No. 33,957





## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del CONSEJO DIRECTIVO del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, por este medio, CERTIFICA: 1) El Acuerdo del Punto 06-004 de la Propuesta hecha al pleno por el Presidente del Consejo Directivo Abogado Rigoberto Chang Castillo, relativo al cambio de nombre del Centro Penal de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, en virtud de que ya existe el Centro Penal de El Porvenir, La ceiba, departamento de Atlántida, moción presentada en la sesión Ordinaria celebrada en fecha 26 de Enero de 2015 consignada en el Acta No. 004-2015, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO **DIRECTIVO No. 06-004.-** El Consejo Directivo, conocida la Propuesta presentada por el Presidente del Consejo Directivo, discutido que fue suficiente por unanimidad, RESUELVE: 1.-Aprobar la Propuesta planteada del cambio de nombre del Centro Penitenciario de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, el cual se llamará a partir de la fecha "Centro Penitenciario de Siria", municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán.".- 2) A la vez CERTIFICA: El Acuerdo del Punto 5) Solicitar la Autorización para ampliar en el Centro Penitenciario de Siria, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, los regímenes a media y máxima seguridad, ya que al momento de su creación se determinó para régimen de mínima seguridad, propuesta presentada en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2015 y consignada en el Acta No. 007-2015, que literalmente dice: "5) Solicitar la Autorización para ampliar en el Centro Penitenciario de Siria, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, los regímenes a media y máxima seguridad, ya que al momento de su creación se determinó para régimen de mínima seguridad.- El señor Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, Coronel Orlando Francisco García Maradiaga, hizo la formal solicitud para la autorización de la ampliación de los regímenes a media y máxima seguridad en el Centro Penitenciario de Siria, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, mediante Oficio No. INP-DN-708- 2015, petición que una vez leída, el Consejo Directivo **RESUELVE**: Someter a aprobación la moción, la que una vez discutida y sometida a votación, fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes; en consecuencia, a partir de la fecha el Centro Penitenciario de Siria, municipio de El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, funcionará bajo los regímenes de mínima, media y máxima seguridad".

En fe de lo cual, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

ORLANDO FRANCISCO GARCÍA MARADIAGA **SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO** INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO 11 F. 2016.

## **JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

## **AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintinueve de mayo del año dos mil quince, interpuso demanda ante este Juzgado el abogado JORGE ALBERTO BURGOS MOLINA, con orden de ingreso número 0801-2015-00029, contra el Estado de Honduras a través de la DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS; incoando demanda en materia tributaria o impositiva para que se declaren no ser conforme a derecho unos Actos Administrativos de carácter particular y como consecuencia la nulidad parcial de las siguientes resoluciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos: 1) DEI No.903-DA-ARCS-B-2011 de fecha 21 de febrero del 2011; 2) DEI No.904-DA-ARCS-B-2011 de fecha 21 de febrero del 2011; 3) DEI No.905-DA-ARCS-B-2011 de fecha 21 de febrero del 2011; 4) DEI No. 906-DA-ARCS-B-2011 de fecha 21 de febrero del 2011; 5) DEI No.907-DA-ARCS-B-2011 de fecha 21 de febrero de 2011; 6) DEI No.908-DA-ARCS-B-2011 de febrero del 2011; 7) DEI-4865-2011 de fecha 24 de Agosto del 2011; 8) DEI-DL-2548-2012 de fecha 19 de octubre del 2012; y, 9) Número A.L 106-2015, de fecha 5 de marzo del 2015; emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), todo en virtud de infringir el ordenamiento jurídico; resoluciones todas dictadas prescindiendo del procedimiento establecido, con infracción del párrafo segundo del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo y exceso de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Reclamacion judicial de devolución de ajustes pagados indebidamente o en su defecto expedición de nota de crédito fiscal, condena en costas e intereses a la tasa activa más alta vigente en la banca privada a la fecha en que quede firme la sentencia.-Se solicita nulidad subsidiaria a decretar de oficio del auto de cierre de fecha 30 de junio del 2011 dictado por la Dirección Ejecutiva de Ingresos, y que consta en el expediente administrativo, por ser nulo de mero derecho, admisión, publicaciones, emplazamiento, pruebas, conclusiones.-Se acompañan documentos. Se señala el expediente administrativo como el lugar en donde obran los originales, anexos, costa. Se acredita representación, delegación de poder.

## MARGARITA ALVARADO GALVEZ SECRETARIA ADJUNTA

11 F. 2016.